



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



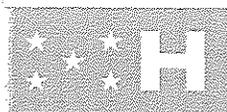
HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONVENIOS MES DE MARZO DEL 2022.

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	31 DE MARZO 2022	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y EL COLPROFORH PROYECTO "DETECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE INFESTACIÓN CAUSADAS POR EL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO, EN LAS REGIONES FORESTALES DE EL PARAÍSO, FRANCISCO MORAZÁN, COMAYAGUA, NOR OCCIDENTE Y OCCIDENTE".	FINALIZADO.
2	31 DE MARZO 2022	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y EL COLPROFORH PROYECTO "PROTECCIÓN FORESTAL Y SU CONTRIBUCIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO".	FINALIZADO
3	31 DE MARZO 2022	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE ICF Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 DEL GOLFO DE FONSECA FASE II	GESTIÓN DE FIRMA.
4	31 DE MARZO 2022	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE ICF Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RAINFOREST ALLIANCE, INC.	FINALIZADO.

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **ELSA MATUTE UDIEL**
CARGO: SECRETARIA.





CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

Luis Edgardo Soliz Lobo, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1807-1980-01927, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, y Daniel Omar Galeano Ortiz, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-1970-01223 y de tránsito en esta ciudad, actuando en mi condición de presidente, por ende, representante legal del COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH", en lo sucesivo el ejecutor, electo como tal en la XXXII Sesión de Asamblea General Ordinaria el 29 de Mayo de 2021. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCIÓN para el Proyecto "DETECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE INFESTACIONES CAUSADAS POR EL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO, EN LAS REGIONES FORESTALES DE EL PARAÍSO, FRANCISCO MORAZÁN, COMAYAGUA, NOR OCCIDENTE Y OCCIDENTE", que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando que en base al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional De Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y El Colegio De Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH), suscrito en fecha 10 de octubre de 2018 y adenda suscrita el 4 de enero del 2021, fundamentado en que ambas instituciones se desenvuelven en el ámbito del manejo y desarrollo forestal de Honduras, velando por el cumplimiento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y en el cual dentro de las responsabilidades del ICF es proponer el desarrollo de acciones puntuales al COLPROFORH mediante la suscripción de cartas de ejecución, así como gestionar y asignar recurso para el éxito de las acciones, como parte del apoyo al sector forestal.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Implementar acciones de detección, monitoreo, diagnóstico y control de insectos descortezadores y otras incidencias suscitadas en los ecosistemas forestales en al menos seis áreas prioritarias de Honduras, que aseguren la salud y sanidad forestal de los ecosistemas de pino.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que las acciones a ejecutarse están orientadas a reducir la vulnerabilidad de los bosques por la afectación del gorgojo descortezador del pino, para lo cual realizará actividades de detección, monitoreo y control de infestaciones causadas por el gorgojo descortezador del pino, en las regiones forestales de El Paraíso, Francisco Morazán, Comayagua, Nor Occidente y Occidente.

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD: El ICF manifiesta que el COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH", es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, como conocedores del tema y como parte del CONAPROFOR, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección





establecidos por el ICF, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera íntegra en esta carta de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN: Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Salud y Sanidad Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos y financieros del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a las necesidades del ICF y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18, numeral 16 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contenido de las atribuciones del ICF.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmado la carta de ejecución llevará a cabo las actividades de la propuesta aprobada, realizando las compras necesarias, con base a la Normativa Legal vigente, delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de las actividades pactadas. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en esta carta de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR (COLPROFORH), quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: El proyecto entrará en vigencia a partir del primero 01 de abril de 2022, con el documento F01 generado y con la presentación de nota de inicio de actividades del ejecutor, con una duración de 4 (cuatro) meses. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del mismo que se anexa a la carta y que forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Según el objetivo de la presente carta de ejecución, El ICF conviene en apoyar e impulsar el Proyecto " DETECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE INFESTACIONES CAUSADAS POR EL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO, EN LAS REGIONES FORESTALES DE EL PARAÍSO, FRANCISCO MORAZÁN, COMAYAGUA, NOR OCCIDENTE Y OCCIDENTE" a través del COLPROFORH por un monto total que asciende a DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00).

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE ENLACE: La responsabilidad del proyecto estará a cargo de ambas entidades, donde el COLPROFORH realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizará la transferencia de fondos al COLPROFORH y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Salud y Sanidad Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte del ICF, se pagarán con afectación de los fondos nacionales asignados en el presupuesto del ICF.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través del Departamento de Salud y Sanidad Forestal y la Gerencia Administrativa; el primero realizará la supervisión y monitoreo de las actividades técnicas en





coordinación con las regiones forestales intervenidas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

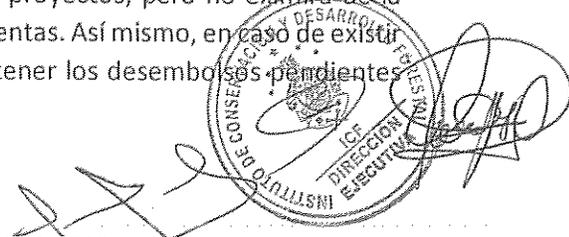
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACIÓN: El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto forestal "Detección, monitoreo y control de infestaciones causadas por el gorgojo descortezador del pino, en las regiones forestales de El Paraíso, Francisco Morazán, Comayagua, Nor Occidente y Occidente", los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO: Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al inicio del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el cuarenta por ciento (40% del monto total de los fondos) previo aprobación del segundo informe de avance técnico de actividades (entendiéndose que se presentará un informe técnico por mes) y un informe financiero con una ejecución mínima de un 70% del primer desembolso, además del Dictamen Técnico favorable por parte del Departamento de Salud y Sanidad Forestal, así como la verificación y aceptación favorable por parte de la Gerencia Administrativa del uso correcto de los fondos, c) Un tercer y último desembolso del diez por ciento (10%) restante, previo a la aprobación de un informe técnico final de actividades y un informe financiero con una ejecución mínima del 70% de los fondos asignados, además del Dictamen Técnico favorable por parte del Departamento de Salud y Sanidad Forestal, así como la verificación y aceptación por parte de la Gerencia Administrativa. En un plazo de 30 días contados a partir de la fecha del ultimo desembolso, el ejecutor se compromete a presentar la liquidación total del proyecto, con los saldos pendientes de tal forma que cubra el monto total de la cláusula octava de la carta de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA: El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total que asciende a DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00), la cual estará vigente tres meses después de finalizada la carta de ejecución, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del proyecto. El título valor que se extendiere, quedará en custodia del ICF y será devuelto una vez el ICF emita la respectiva constancia de solvencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES: El ejecutor, se obliga a presentar informes financieros con su respectiva documentación de ejecución del gasto, previo a solicitud de desembolso y dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, listado de personas contratados para el desarrollo de las actividades, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta, se procederá a la emisión y entrega de la correspondiente constancia de solvencia por el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas. Así mismo, en caso de existir saldos pendientes de liquidar dará motivo a la institución de retener los desembolsos pendientes

INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN FORESTAL





de cualquier otra carta de ejecución simultánea que se esté ejecutando hasta que los valores pendientes sean liquidados a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por el ICF.

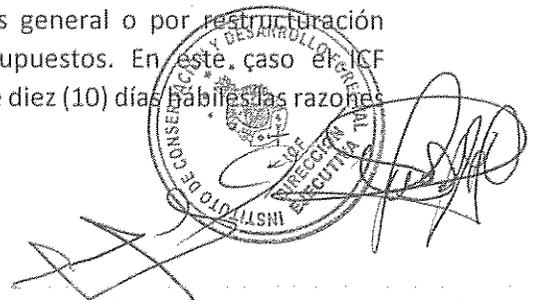
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta se entenderá relacionado exclusivamente con el COLPROFORH, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En este sentido queda entendido que el COLPROFORH exige de responsabilidad al ICF en cualquier reclamo laboral que surja, de la relación contractual que se derive de la presente carta de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada vía adendum, en el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte del COLPROFORH. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará al ejecutor dentro de un periodo de término de diez (10) días hábiles las razones que dieron origen a dicha determinación.



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL



- c) A solicitud escrita de El EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.
- d) En caso de que existiere recortes presupuestarios de fondos nacionales que se efectuó por las situación económica y financiera del país, dará origen a la rescisión o resolución de la presente carta de ejecución sin más obligaciones por parte del estado, que al pago correspondiente de los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: ¿Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de factores externos o ajenos a las capacidades de los firmantes, que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerra o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en esta carta en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: El ICF rescindirá administrativamente de esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las parte de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de El EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por El EJECUTOR al Departamento de Salud y Sanidad y a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición del Departamento de Salud y Sanidad Forestal y la Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen/resolución legal que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de El EJECUTOR al ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN FORESTAL

INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN FORESTAL
DIRECCIÓN
EJECUTIVA



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca la Gerencia Administrativa del ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que El EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento a la Secretaria General del ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochure, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto del COLPROFORH como del ICF realizarán las actividades, según lo establecido en la propuesta, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

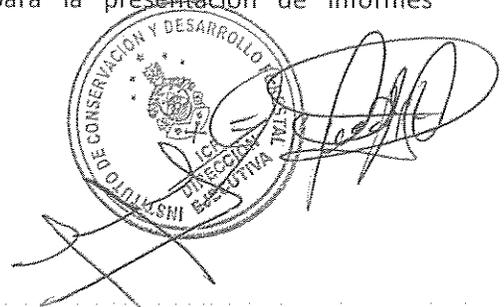
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: Todos los kits de herramientas y equipo que se encuentran descritos en la propuesta Técnico-Financiera, adquiridos bajo los términos de esta Carta de Ejecución, deberán ser entregados al ICF al momento de finalizar el proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Serán responsabilidades del ICF:

- ✓ Realizara las transferencias correspondientes mediante TRES (3) desembolsos vía SIAFI a la cuenta correspondiente.
- ✓ Proporcionar documentación requerida.
- ✓ Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de detección, monitoreo y control de infestaciones causadas por el gorgojo descortezador del pino (seguridad personal, conceptos básicos, técnicas de control, etc.), en cumplimiento de las normas técnicas establecidas por el ICF.
- ✓ Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias por parte de los Departamentos técnicos a nivel central.
- ✓ Revisar y aprobar los informes mensuales y de avance de las actividades ejecutadas en el marco de esta carta, los cuales serán elaborados por los técnicos responsables de las actividades de campo y remitidos por las regiones forestales, previa aprobación de los mismos, en cumplimiento de los lineamientos para la presentación de informes establecidos.

Sera responsabilidades del COLPROFORH:



DE CONSERVACIÓN



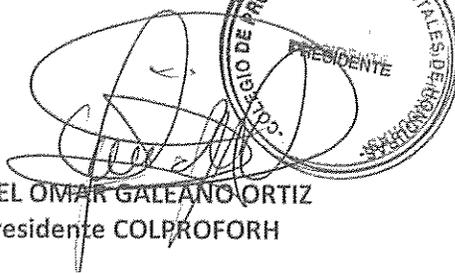
- ✓ Garantizar la capacidad técnica y administrativa para el desarrollo y ejecución de los proyectos que se suscriban mediante carta de ejecución.
- ✓ En caso de retraso de la acreditación de fondos por causas no imputables al ICF, se deberá mantener las actividades durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- ✓ Realizar jornada de inducción al personal de campo para la efectiva ejecución de las actividades, en coordinación con las regiones forestales y el departamento de Salud y Sanidad Forestal.
- ✓ Contar con el personal humano calificado para el desarrollo de las actividades previstas a ejecutar en el marco de la presente carta a fin de asegurar su correcta implementación.
- ✓ El personal que se contrate para ejecutar dicho proyecto será propuesto por el ICF y estará bajo subordinación del Jefe de la Región Forestal donde sea asignado, pueden ser supervisadas sus actividades por el Departamento Salud y Sanidad Forestal.
- ✓ Disponer en tiempo y forma la logística, movilización y gastos asociados a las actividades de detección, monitoreo y control de las infestaciones causadas por el gorgojo descortezador del pino, previstas en la propuesta aprobada.
- ✓ Los vehículos a alquilar deben estar en buen estado y ser doble tracción, asimismo, el conductor debe tener todos sus documentos en regla y ser responsable con la movilización del personal y todo el trabajo que ello implica.
- ✓ Incorporar al personal contratado a la póliza de seguro colectivo de vida contratada por el COLPROFORH.
- ✓ Consolidar los informes presentados cada mes por las regiones forestales, el cual será entregado a cada departamento responsable, quienes deberán emitir un dictamen técnico que servirá de base para los desembolsos, además, deberá entregar un informe final consolidado del proyecto, incluyendo medios de verificación de acuerdo con los lineamientos establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA: La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del 01 de abril 2022, dicho plazo podrá ser modificado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y contenido, en la ciudad de Comayagüela, D.C. a los 31 días del mes de marzo del 2022.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Director Ejecutivo, ICF




DANIEL OMAR GALEANO ORTIZ
Presidente COLPROFORH





CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH).

Luis Edgardo Soliz Lobo , mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1807-1980-01927, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, y Daniel Omar Galeano Ortiz, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con tarjeta de identidad número 0301-1970-01223 y de tránsito en esta ciudad, actuando en mi condición de presidente, por ende, representante legal del COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH", en lo sucesivo el ejecutor, electo como tal en la XXXII Sesión de Asamblea General Ordinaria el 29 de Mayo de 2021. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCIÓN para el Proyecto "PROTECCIÓN FORESTAL Y SU CONTRIBUCION EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO", que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando que en base al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional De Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) Y El Colegio De Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH), suscrito en fecha 10 de octubre de 2018 y adenda suscrita el 4 de enero del 2021 , fundamentado en que ambas instituciones se desenvuelven en el ámbito del manejo y desarrollo forestal de Honduras, velando por el cumplimiento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y en el cual dentro de las responsabilidades del ICF es proponer el desarrollo de acciones puntuales al COLPROFORH mediante la suscripción de cartas de ejecución, así como gestionar y asignar recurso para el éxito de las acciones, como parte del apoyo al sector forestal.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Fortalecer las 12 regionales de ICF mediante asistencia técnica, logística y operativa en la ejecución de las actividades de prevención y control de incendios forestales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que las acciones a ejecutarse están orientadas a fortalecer y contribuir a la prevención y atención de incendios forestales en las áreas de influencia de las 12 Regiones Forestales.

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD: El ICF manifiesta que el COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH", es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, como conocedores del tema y como parte del CONAPROFOR, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por el ICF, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera íntegra en esta carta de ejecución.



Página 1 de 7



CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN: Continúa manifestando el ICF que el departamento de Protección Forestal, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos y financieros del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a las necesidades del ICF y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18, numeral 16, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contenido de las atribuciones del ICF.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmado la carta de ejecución llevará a cabo las actividades de la propuesta aprobada, realizando las compras necesarias con base a la normativa legal vigente, delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de las actividades pactadas. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en esta carta de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR (COLPROFORH), quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

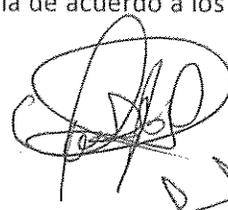
CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: El proyecto entrará en vigencia a partir del primero del 1 de abril del 2022 con el documento de F01 de pago generado y con la presentación de la nota de inicio de actividades el ejecutor, con una duración de 2 meses. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del mismo que se anexa a la carta y que forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Según el objetivo de la presente carta de ejecución, El ICF conviene en apoyar e impulsar el Proyecto "GENERACION DE EMPLEO PARA LA PROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES en las 12 Regiones Forestales del ICF" a través del COLPROFORH por un monto total que asciende a los SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7, 800,000.00).

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto estará a cargo de ambas entidades, donde el COLPROFORH realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizará la transferencia de fondos al COLPROFORH y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlaces técnicos al Departamento de Protección Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte del ICF, se pagarán con afectación de los fondos nacionales asignados en el presupuesto de ICF.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y la Gerencia Administrativa; el primero realizará la supervisión y monitoreo de las actividades técnicas en coordinación con las regiones forestales intervenidas, y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la veracidad de la información presentada.




COMITÉ DE CONSERVACIÓN FORESTAL



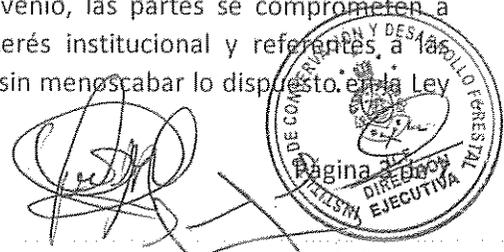
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACIÓN: El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto forestal “Generación de empleo para la protección contra incendios forestales en 12 Regiones Forestales del ICF”, los cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO: Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al inicio del proyecto b) se hará un segundo desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del monto total de los fondos previo aprobación de un informe de avance técnico y financiero con una ejecución mínima de un 70% del primer desembolso, además del Dictamen Técnico favorable por parte del Departamento de Protección Forestal, así como la verificación y aceptación por parte de la Gerencia Administrativa del uso correcto de los fondos c) Un tercer y último desembolso del diez por ciento (10%) restante previo a la aprobación de un informe técnico final y un informe financiero con una ejecución mínima de un 70% de los fondos asignados, además del dictamen favorable por parte del departamento de Protección Forestal, así como la verificación y aceptación por parte de la Gerencia Administrativa. En un plazo de 30 días contados a partir de la fecha del último desembolso, el ejecutor se compromete a presentar la liquidación total del proyecto con los saldos pendientes de tal forma que cubra el monto total de la Clausula Octava de la carta de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA: El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por el monto total que asciende a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,8000,000.00), la cual estará vigente hasta tres meses después de finalizada la carta de ejecución lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del proyecto. El título valor que se extendiere, quedará en custodia del ICF y será devuelto una vez el ICF extienda la respectiva constancia de solvencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES: El ejecutor, se obliga a presentar informes financieros con su respectiva documentación de ejecución del gasto, previo a solicitud de desembolso y dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, listado de personas contratados para el desarrollo de las actividades, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta, se procederá a la emisión y entrega de la correspondiente constancia de solvencia por el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas. Así mismo, en caso de existir saldos pendientes de liquidar dará motivo a la institución de retener los desembolsos pendientes de cualquier otra carta de ejecución simultanea que se esté ejecutando hasta que los valores pendientes sean liquidados a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley





de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por el ICF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta, se entenderá relacionado exclusivamente con el COLPROFORH, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En este sentido queda entendido que el COLPROFORH exige de responsabilidad al ICF en cualquier reclamo laboral que surja, de la relación contractual que se derive de la presente carta de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCIÓN: Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada previa aceptación de las partes vía adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará al ejecutor dentro de un periodo de términos de diez (10) días hábiles las razones que dieron origen a dicha determinación.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.
- d) En caso de que existiere recortes presupuestarios de fondos nacionales que se efectuó por la situación económica y financiera del país, dará origen a la rescisión o resolución de la presente carta de ejecución sin más obligaciones por parte del estado, que al pago correspondiente de los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución.





CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de factores externos o ajenos a las capacidades de los firmantes que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerra o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en esta carta en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: El ICF rescindirá administrativamente de esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de El EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por El EJECUTOR al Departamento de Protección Forestal y a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición del ICF a través del Departamento de Protección Forestal y la Gerencia Administrativa, mediante acta o dictamen/ resolución legal que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare cualquiera de las partes el incumplimiento de El EJECUTOR al ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca La Gerencia Administrativa del ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que El EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento a la Secretaría General



para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochure, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto del COLPROFORH como del ICF realizarán las actividades, según lo establecido en la propuesta, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: Todos los kits de herramientas y equipo que se encuentran descritos en la propuesta Técnico-Financiera, adquiridos bajo los términos de esta Carta de Ejecución, deberán ser entregados al ICF al momento de finalizar esta carta de ejecución.

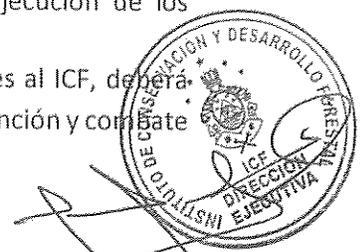
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Serán responsabilidades del ICF:

- ✓ Realizar las transferencias correspondientes mediante TRES (3) desembolsos, vía SIAFI a la cuenta correspondiente.
- ✓ Proporcionar documentación requerida.
- ✓ Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de prevención y combate de incendios forestales en (seguridad personal, conceptos básicos, técnicas de uso de fuego, etc.), en cumplimiento de las normas técnicas establecidas por el ICF
- ✓ Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias por parte de los Departamentos técnicos a nivel central
- ✓ Revisar y aprobar los informes mensuales y de avance de las actividades ejecutadas en el marco de esta carta, los cuales serán elaborados por los técnicos responsables de las actividades de campo y remitidos por las regiones forestales, previa aprobación de los mismos, en cumplimiento de los lineamientos para la presentación de informes establecidos.
- ✓ Proporcionar el equipo y herramientas a cada una de las cuadrillas de combate de incendios forestales, complementario al equipo designado para compra.
- ✓ Complementar con personal técnico y medios de movilización propios en aquellas regiones donde se requiere ese apoyo.

Serán responsabilidades del COLPROFORH:

- ✓ Garantizar la capacidad técnica y administrativa para el desarrollo y ejecución de los proyectos que suscriba mediante carta de ejecución.
- ✓ En caso del retraso de la acreditación de fondos por causas no imputables al ICF, deberá disponer de los recursos suficientes para mantener las actividades de prevención y combate de incendios forestales durante el tiempo de ejecución del proyecto.





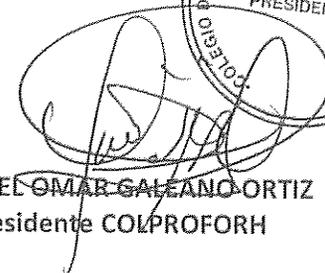
- ✓ Realizar jornada de inducción al personal de campo para la efectiva ejecución de las actividades, en coordinación con las regiones forestales y los departamentos de Protección Forestal.
- ✓ Contar con el personal humano calificado para el desarrollo de las actividades previstas a ejecutar en el marco de la presente carta a fin de asegurar su correcta implementación.
- ✓ El personal que se contrate para ejecutar dicho proyecto será propuesto por el ICF y estará bajo subordinación del Jefe de la Región Forestal donde sea asignado, pueden ser supervisadas sus actividades por el Departamento Técnico de Protección Forestal.
- ✓ Disponer en tiempo y forma la logística, movilización y gastos asociados a las actividades de prevención y combate de incendios forestales, detección, monitoreo y control de las infestaciones causadas por el gorgojo descortezador del pino, previstas en la propuesta aprobada.
- ✓ Los vehículos a alquilar deben estar en buen estado y ser doble tracción, asimismo, el conductor debe tener todos sus documentos en regla y ser responsable con la movilización del personal y todo el trabajo que ello implica.
- ✓ Incorporar al personal contratado a la póliza de seguro colectivo de vida contratada por el COLPROFORH.
- ✓ Consolidar los informes presentados cada mes por las regiones forestales, el cual será entregado al Departamento de Protección Forestal, quien deberá emitir un dictamen técnico que servirá de base para los desembolsos, además, deberá entregar un informe final consolidado del proyecto, incluyendo medios de verificación de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada componente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA: La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir del 01 de abril, dicho plazo podrá ser modificado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y contenido, en la ciudad de Comayagüela, D.C. a los 31 días del mes de marzo del 2022.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Director Ejecutivo, ICF




DANIEL OMAR GALEANO ORTIZ
Presidente COLPROFORH

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA
TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 DEL GOLFO DE FONSECA FASE II

Nosotros, **SOHRAB TAWACKOLI** mayor de edad, soltero, Doctor en Geología, de nacionalidad alemana, con número de Pasaporte **C4CMKPP98** actuando en mi condición de **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 DEL GOLFO DE FONSECA FASE II**, en lo sucesivo **EL PROGRAMA** con sede en la ciudad de Choluteca, Honduras, actuando según mandato de la Oficina de Cooperación Suiza en Honduras **COSUDE**, y **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, ingeniero forestal, con número de identidad 1807-1980-01927, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** en lo sucesivo **EL INSTITUTO**, con sede en Tegucigalpa, Honduras, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 92-2022; hemos convenido firmar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que Las Naciones Unidas a nivel mundial han establecido 17 **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, específicamente el número 6, estipula: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO**, tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Gobierno y bajo esta temática, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la Nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO**, a través del Departamento de Cuencas Hidrográficas, Programa Nacional de Reforestación y la Regional del Pacífico es el ente responsable de la normativa para el ordenamiento, restauración de los bosques, contribuir al mantenimiento de régimen hidrológico y las demás acciones que tengan por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como liderar los procesos para elaborar e implementar los planes de ordenación y manejo integrado de las cuencas hidrológicas declaradas por **EL INSTITUTO**, con énfasis en la conservación de los recursos, suelo, bosques y agua.

CONSIDERANDO: Que **EL PROGRAMA** cuenta con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación **COSUDE** y facilitado por el Consorcio GFA Consulting Group, iDE y Ecopsis S.A.

CONSIDERANDO: Que **EL PROGRAMA** constituye un esfuerzo conjunto de los actores público-privados e instituciones territoriales de la Región 13, comprendidas dentro de las tres cuencas priorizadas en la primera fase (Choluteca, Nacaome y Sampile) y vinculado a la cuenca del río Goascorán, para abordar el sistema de Gobernanza Hídrica de manera integral, los desafíos y potencialidades del sector hídrico, como los factores ambientales, sociales y económicos asociados en el ámbito del corredor seco en Honduras.

Allan Tawackoli
31.3.22
8:37
(02) originales

CONSIDERANDO: Que **EL PROGRAMA** facilita el proceso de constitución, implementación y fortalecimiento de los Organismos de Cuenca, como instancias para impulsar la Gobernanza del Agua en la Región del Golfo de Fonseca, incluyendo la capacitación y empoderamiento de los gestores del recurso hídrico, lo que permitirá contar con los espacios de diálogo, análisis y toma de decisiones ante los retos de la degradación ambiental y del cambio climático prevaleciente en la zona.

I. PROPÓSITO

Congruente con los compromisos nacionales en materia de conservación de los recursos hídricos y forestales, y el objetivo del **PROGRAMA**, el propósito de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** es complementar esfuerzos para la implementación de políticas públicas adecuadas y acciones apropiadas que le permitan al gobierno y a la sociedad civil, contar con los recursos y conocimientos necesarios para el análisis y toma de decisiones ante los actuales retos de la seguridad hídrica nacional, mediante una adecuada planificación hídrica y el desarrollo e implementación de estrategias para el manejo integrado de cuencas, así como apoyar el proceso de constitución, implementación y fortalecimiento de los diferentes Organismos de Cuenca con los que se impulsa la Gobernanza Hídrica en la Región 13 del Golfo de Fonseca.

II. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Previo mutuo acuerdo, el complemento de los esfuerzos de las Partes incluirá la cooperación mediante apoyo financiero, técnico y logístico, que se estimen deseables y factibles, y que contribuyan tanto al cumplimiento del propósito de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** como al fomento y desarrollo de la cooperación.

La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

- a) Asistencia técnica;
- b) Equipamiento básico;
- c) Participación en seminarios y exposiciones;
- d) Publicaciones en conjunto;
- e) Proyectos de investigación y desarrollo en conjunto y,
- f) Trabajo de desarrollo técnico en conjunto.

III. TÉRMINOS DE COOPERACIÓN

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas Partes con anterioridad a la iniciación mediante el diseño de un **ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN**. Cualquier Acuerdo será referido a la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

Cada parte deberá designar una Unidad de Coordinación y/o especialista, que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas. Las Partes colaboradoras trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular, si no hubiese recursos, las Partes serán responsables cada uno de sus propios costos.

IV. RESPONSABILIDADES

IV.1 DE EL INSTITUTO

Se compromete a acompañar el accionar de los Organismos de Cuenca, según sus competencias, así como el diseño de instrumentos, herramientas y estudios que permitan impulsar y facilitar la Gobernanza del Agua en las Cuencas de la Región 13 del Golfo de Fonseca, y áreas diversas en el país; lo que comprende:

- a) Promover y acompañar en las diferentes etapas del proceso de declaratoria de microcuencas abastecedoras de agua a aquellas comunidades beneficiarias.
- b) Realizar capacitaciones a las comunidades beneficiarias sobre la protección y manejo de las áreas productoras de agua, mecanismos de compensación, Ley forestal.
- c) Generar información que orienten sobre los procesos de declaratoria de microcuencas, planes de acción, planes de manejo y mecanismos de compensación.
- d) Coordinar y promover los procesos de establecimiento de los mecanismos de compensación de bienes y servicios ecosistémicos como instrumentos financieros de las comunidades beneficiarias para inversión en acciones de conservación de los recursos naturales.
- e) Conformación y fortalecimiento de los consejos consultivos forestales mediante el empoderamiento en el manejo de sus microcuencas aplicando lo estipulado en la Ley Forestal relacionado a la protección y recuperación de microcuencas.
- f) Colaboración en la medida de sus posibilidades, en los procesos de constitución legal a través de la personería jurídica de las juntas de agua.
- g) Acompañar a los Consejos de Cuencas, subcuencas y microcuencas para el desarrollo de acciones de prevención, mitigación y adaptación frente al cambio climático.

IV.2 DE EL PROGRAMA

En el marco de su mandato, conforme las prioridades establecidas y aprobadas en la planificación operativa anual (POA) de cada año hasta el 2023:

- a) Facilitar recursos financieros (presupuesto de **EL PROGRAMA** asignado al mandatario por COSUDE a través del fondo administrado rubro 4), para la contratación de personal técnico especialista para liderar las acciones de la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) bajo mandato de **EL INSTITUTO** y en coordinación con **EL PROGRAMA**.
- b) Brindar apoyo logístico, técnico y financiero para la implementación conjunta de las actividades desarrolladas para el fortalecimiento de los Organismos de Cuencas.
- c) Proporcionar el Recurso Humano, tales como personal técnico de la Unidad de Gestión de **EL PROGRAMA**, para el acompañamiento de las gestiones de estudios, diagnósticos e investigaciones puntuales.
- d) Dotar de accesorios, equipo y materiales menores, según la definición de Acuerdos conjuntos, para promover el fortalecimiento gradual de las capacidades técnicas y operativas, con énfasis en la oficina Regional de **EL INSTITUTO** en la Región 13 Golfo de Fonseca.
- e) Fomentar una comunicación permanente e interactiva con la Unidad de Coordinación designada por **EL INSTITUTO**.

- f) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos, así como vínculos de cooperación, incluso con otros programas apoyados por **COSUDE**, relacionados a la gestión integral del agua a nivel nacional e internacional.
- g) Establecer un cronograma de trabajo dentro de su planificación presupuestaria y objetivos periódicos para atender, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la gestión financiera que realice la Unidad de Coordinación u departamento vinculante, designado por **EL INSTITUTO** para concretizar los objetivos de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

IV.3 DE LAS PARTES EN CONJUNTO

- a) Establecer mecanismos de intercambio permanente de información de campo documentada en el proceso de aprovechamiento racional, costos y limitantes.
- b) Coordinar actividades en conjunto de capacitación y asistencia técnica.
- c) Gestionar recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades.
- d) Gestionar alianzas estratégicas con otras partes de vinculación según objetivos de la presente Carta de Entendimiento.

V. RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

Serán causas de terminación de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**:

- a) La expiración del plazo.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
- d) El no cumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones.
- e) En el caso de la disolución de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las Partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.

La **CARTA DE ENTENDIMIENTO** puede ser enmendada o extendida por escrito bajo consentimiento mutuo, previo intercambio de comunicación.

VI. VIGENCIA

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** tendrá una vigencia desde el **28 de Marzo de 2022 al 31 de Mayo de 2024**, con el entendimiento que puede darse por finalizado previamente por acuerdo entre las Partes.

VII. COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO** y velar por su correcta ejecución, **EL PROGRAMA** y **EL INSTITUTO** facilitarán la comunicación entre las unidades técnicas y asesorarán en la evaluación de las actividades realizadas.

VIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, será resuelta mediante conciliación, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se sujetarán a lo dispuesto en las Leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los tribunales competentes.

FIRMA CARTA DE ENTENDIMIENTO POR EL PROGRAMA

Cargo del Representante

Autorizado: Coordinador Nacional

Nombre del Representante

Autorizado: Dr. Sohrab Tawackoli

Fecha:

Firma:

FIRMA CARTA DE ENTENDIMIENTO POR EL INSTITUTO

Cargo del Representante

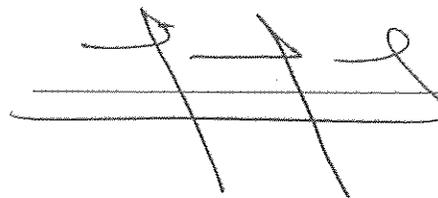
Autorizado: Director Ejecutivo

Nombre del Representante

Autorizado: Luis Edgardo Soliz Lobo

Fecha:

Firma:





FIRMA CARTA DE ENTENDIMIENTO POR LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN COSUDE, COMO TESTIGO DE HONOR

Cargo del Representante

Autorizado: Jefa de Cooperación Internacional a.i.

Nombre del Representante

Autorizado: Nina Astfalck

Fecha:

Firma:



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RAINFOREST ALLIANCE, INC.

Nosotros **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, hondureño Ingeniero Forestal, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1807-1980-01927, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No.92-2022, de fecha 14 de febrero del año 2022, en adelante se denominará "ICF" y **ANA DEL CARMEN FORTÍN**, mayor de edad, hondureña, casada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1971-12362, actuando en su condición de Directora de País "**Rainforest Alliance INC.**", con Registro Tributario Nacional Numérico (R.T.N.) 08019017951721; quien en adelante se denominara "**RA**", ambos con facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como efecto el presente "**Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Organización Internacional Rainforest Alliance INC.**", que se registrá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre ICF**, la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; El marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental.

Rainforest Alliance es una organización no gubernamental sin fines de lucro, dedicada a proteger los ecosistemas, así como a las personas y la vida silvestre que habita en ellos, mediante la transformación de las prácticas del uso del suelo, las prácticas comerciales y el comportamiento de los consumidores. Las empresas, cooperativas y propietarios de bosque que participan en nuestros programas aplican estándares rigurosos que conservan biodiversidad y proveen bienestar sostenible. Rainforest Alliance (RA) tiene sus oficinas centrales en las ciudades de Nueva York y Ámsterdam, con oficinas alrededor del mundo.



Que en el marco de sus competencias el **ICF y Rainforest Alliance**, han realizado esfuerzos encaminados a la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos, por lo que ambas instituciones coinciden en la necesidad de fortalecer sus relaciones y cooperación. En el marco de los objetivos estratégicos de ambas, han convenido realizar acciones en conjunto en el marco de su experiencia, conocimiento y redes de apoyo orientadas a la restauración de áreas degradadas en especial en las áreas protegidas y microcuencas y la sostenibilidad ambiental a través de la promoción del desarrollo del sector en los componentes social, económico, cultural y ambiental.

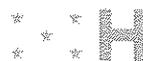
CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO Y ALCANCE

Rainforest Alliance, INC., entidad sin fines de lucro con sede en Nueva York, Estados-Unidos de América ("RA") y el Instituto de Conservación Forestal ("ICF") comparten los objetivos siguientes:

- a. Fomentar el manejo sostenible de los bosques, las áreas protegidas y microcuencas abastecedoras de agua potable, en armonía con iniciativas de crecimiento económico para las comunidades y municipios.
- b. Contribuir a la restauración de áreas degradadas y desarrollo de iniciativas de reforestación para la obtención de beneficios ambientales y económicos, tales como: la diversidad ecológica, captación de carbono y la cosecha de especies forestales de alto valor comercial, involucrando comunidades y actores vinculados a la gestión de los territorios priorizados.
- c. Impulsar iniciativas de educación ambiental y sensibilización a centros educativos, niños, jóvenes y población en general sobre la importancia de la restauración y conservación.
- d. Promover la adaptación y mitigación al cambio climático reduciendo las emisiones de las actividades productivas y la creación de conciencia y conocimiento sobre los efectos del Cambio Climático.
- e. Gestionar mecanismos financieros vinculados a financiamiento climático para el manejo y gestión de los bosques, áreas protegidas y zonas productoras de agua.
- f. Unir esfuerzos para la identificación de oportunidades para el desarrollo negocios forestales en el país, que incluye el fortalecimiento de las capacidades locales y rurales con un enfoque integral.
- g. Impulsar la oportunidad de sinergias institucionales para el Co-Manejo de áreas protegidas en los paisajes priorizados por Rainforest Alliance.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

En aras de lograr los objetivos y propósitos antes mencionados, las partes acuerdan lo siguiente:



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

San José, Costa Rica

Rainforest Alliance acuerda:

- a. Establecer los mecanismos de colaboración con el ICF en el marco de las diferentes iniciativas de proyectos, basado en temas de interés común.
- b. Fortalecer los vínculos de cooperación conjunta con el ICF en el marco de las iniciativas de desarrollo para favorecer y fortalecer las estructuras productivas, organizadas para generar desarrollo económico, social y ambiental en las comunidades de influencia.
- c. Disponer en la medida de lo posible de profesionales expertos en temas que vengán a fortalecer las áreas temáticas sobre las cuales se tienen acciones acordadas conjuntamente en el marco de inactivas de proyectos.
- d. Compartir con el ICF experiencias de campo y asegurar la interacción entre el personal de ambas instituciones a nivel técnico y de expertos.
- e. Proveer servicios de fortalecimiento de capacidades internas en temas específicos requeridos por el ICF y en el marco de las capacidades de RA.
- f. Realizar actividades de capacitación sobre áreas de interés para el fortalecimiento de la competitividad de las empresas priorizando temas específicos e innovadores, previamente acordados entre las partes.
- g. Apoyar al ICF en solicitudes que realice, siempre y cuando se encuentren en el marco de la temática y misión de RA y no se contrapongan a sus políticas, normas internas, incluyendo lo establecido en el presente.
- h. Compartir con el ICF los resultados de estudios, procesos y/o herramientas que en materia de apoyo y fortalecimiento se vayan generando con las comunidades atendidas.
- i. Gestionar e implementar proyectos de financiamiento climático, como créditos de carbono a través del mercado Voluntario en bosques, las áreas protegidas, microcuencas y otras áreas que se identifiquen en el marco de influencia de los proyectos e iniciativas.
- j. Los compromisos de RA antes referidos no implican el compromiso de obtención de fondos y/o financiamiento de los proyectos que se ejecuten.

El Instituto de Conservación Forestal acuerda:

- a. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar iniciativas que contribuyan al buen manejo de los recursos naturales, con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- b. Proveer de asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de gestión de los recursos naturales, en el marco de las iniciativas afines y propias al fortalecimiento de las estructuras productivas, organizadas para generar desarrollo en las comunidades atendidas.
- c. Cooperar con RA en la construcción e implementación de modelos de desarrollo económico, social y ambiental coadyuvando esfuerzos para fortalecer las organizaciones comunitarias.
- d. Crear condiciones dentro del marco legal e institucional para el desarrollo de iniciativas que contribuyan al buen manejo de los recursos naturales, el ambiente con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- e. Desarrollar Iniciativas que propicien las buenas prácticas de uso del suelo y garantías del buen manejo y control legal y administrativo sobre toda operación productiva en el marco de las acciones conjuntas en los proyectos.

- f. Compartir con RA información referente al fortalecimiento de las organizaciones locales (comanejadores, Juntas Administradoras de Agua, productores organizados, comunidades, patronatos u otras organizaciones comunitarias) de interés para ambas instituciones en promover temáticas relevantes como: estudios, procesos, métodos, estrategias y/o mecanismos diseñados para abordar las diferentes temáticas, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos.
- g. Unir esfuerzos con RA en el fortalecimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas.
- h. Establecer los mecanismos para la participación del personal del Programa de Reforestación, Departamento de Áreas Protegidas y/o personal especializado de las áreas técnicas, en forma conjunta con el personal técnico de RA, asegurando contar con las líneas de comunicación para facilitar los procesos de intercambio de la información requerida.
- i. Unir esfuerzos con RA para promover nuevas iniciativas conjuntas en el marco de los objetivos de ambas organizaciones y del presente acuerdo.
- j. Apalancar los recursos necesarios para la implementación de proyectos necesarios para el manejo de recursos naturales, siempre y cuando sea posible.
- k. Apoyar a RA, en cualquiera de las solicitudes que realice, toda vez se encuentren en el marco de la temática del ICF y no contradicen sus políticas internas y esté en el marco del contrato.

Responsabilidades en conjunto

- a. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones firmantes.
- b. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo con las necesidades existentes en el área de intervención y los alcances de cooperación establecidas en el presente Memorándum.
- c. ICF y RA, de común acuerdo y según sus posibilidades buscarán las formas de diseñar y postular con proyectos conjuntos y/o harán las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para poner en práctica el presente convenio.
- d. Formar las alianzas necesarias para la implementación de proyectos conjuntos y de interés para ambas organizaciones, en base a temas relevantes de apoyo en cada una de las cadenas en que se esté trabajando o se determine trabajar.
- e. Unir esfuerzos para promover nuevas iniciativas conjuntas en el marco de los objetivos de ambas organizaciones y del presente acuerdo.
- f. Coinvertir financieramente en el marco de proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad de las Micro Pequeña y Mediana Empresa en cadenas de valor que sean de interés del ICF y que se encuentren en la zona de influencia de RA.
- g. Unir esfuerzos para el fortalecimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas.
- h. Asesorar y cooperar en cuanto le sea factible en temas de Certificación forestal, Comercialización y conexión a mercados en las cadenas de valor y en temas de interés y de competencia de ambas organizaciones, sobre la base de los acuerdos específicos que se sostengan.



CLÁUSULA TERCERA: ENLACE

Para dar cumplimiento al presente Memorándum de Entendimiento, el ICF establece como enlaces al jefe del Departamento de Áreas protegidas, pudiendo integrar a otros departamentos y regionales, según la temática o iniciativa a impulsar; por otra parte RA establece como enlace La Ing. Ana Fortín como gerente de país o a quien ella designe a nivel técnico.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las disposiciones del presente Memorándum no crean ningún tipo de relación laboral o de agencia, ni tampoco una asociación de riesgo compartido, sociedad comercial u otro tipo de entidad jurídica. Ninguna de las partes intervinientes en el presente está autorizada para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES; MARCAS COMERCIALES

Las partes Intervinientes en el presente Memorándum podrán publicitarlo e informar sus propósitos a otras partes interesadas. Previo a cualquier publicación, Rainforest Alliance y el Instituto de Conservación Forestal, deberán acordar mutuamente la forma y el contenido de los materiales publicitarios o de comunicación. Las partes se deberán otorgar mutuamente un plazo razonable para revisar y aprobar dichos materiales de comunicación. Ninguna de las partes deberá reproducir o utilizar las marcas comerciales de las demás partes sin su aprobación previa por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las partes deberá divulgar o publicar ninguna información que haya sido identificada como confidencial por la parte que la suministra sin el consentimiento expreso de esta última otorgado por escrito, a menos que (a) los destinatarios de la divulgación sean los abogados o asesores de la parte receptora, (b) la divulgación sea requerida por ley o por dictamen judicial, o solicitada por una autoridad reguladora, (c) la información fuera de dominio público antes de su divulgación por la parte que la suministra o posteriormente pase a ser de dominio público sin que medie una violación del presente Memorándum por la parte receptora, (d) la información ya estuviera a disposición de la parte receptora como información no confidencial antes de su divulgación por la parte que la suministra o (e) la información sea puesta a disposición de la parte receptora por una persona que no sea la parte que la suministra o sus representantes, y dicha persona, al leal saber y entender de la parte receptora, no esté sujeta a una obligación jurídicamente vinculante de mantener la confidencialidad de dicha información.



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Carretera Interamericana

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y DISPOSICIONES INDEPENDIENTES

El presente Memorándum se regirá e interpretará conforme a las leyes de Honduras. Si una o más de las disposiciones del presente Memorándum fuera o pasará a ser inválida, ilegal o inexigible en cualquier aspecto, ello no afectará la validez, legalidad o exigibilidad de las restantes disposiciones del presente Memorándum.

Cualquiera de las Partes tendrá el derecho de terminar el presente convenio de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

Si alguna de las Partes es incluida o designada en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas (en este caso al Contratista/Proveedor) en cualquier actividad vinculada a: terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía o cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.

Si alguna de las Partes o sus representantes, accionistas, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas Personas Políticamente Expuestas o no, incluyendo sus familiares, es acusada o encontrada culpable de lo siguiente: lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo.

Las Partes se reservan el derecho a dar por Terminado el presente memorándum sin responsabilidad de su parte en cualquier momento cuando alguna de las Partes se encuentre incluida en cualquier lista negra de cualquier organización que, a conocimiento de alguna de las



Partes va en detrimento de la imagen de **cualquiera de ellas** y/o es negativo al punto de ser una actividad ilícita.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD

Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado se pueda instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases de Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo imparciales es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discreta con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del presente convenio, por una o varias de las causas siguientes:

- a. Incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes;
- b. Por mutuo acuerdo de ambas partes; y
- c. Por causa fortuita o fuerza mayor.

En caso de cancelación anticipada del convenio, las partes estarán en obligación de notificar por escrito, con al menos un mes de anticipación con la debida fundamentación de la rescisión.

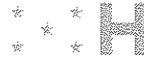
CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: CESIÓN

Las partes no podrán ceder o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones conforme al presente sin el consentimiento previo por escrito de las demás partes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Memorándum tendrá una duración de tres años, con revisiones anuales. Las modificaciones o renunciaciones de las disposiciones del presente Memorándum solamente serán válidas si se adoptan por escrito con la firma de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Memorándum de Entendimiento y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

BOGOTÁ, COLOMBIA

Para que conste y en señales de conformidad se suscribe el presente Memorandum de Entendimiento, en dos ejemplares originales en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y uno días (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ANA DEL CARMEN FORTÍN
Directora de País Rainforest Alliance

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Director del Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
(ICF)

